



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 002 de 2024 (13 DE MARZO DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1º fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ALEJANDRO RESTREPO Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Independiente Medellín	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
FREDDY CASTAÑEDA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Deportivo Cali	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
EDMILSON HERAZO Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Barranquilla F.C.	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
JOSÉ CABRERA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Unión Magdalena	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
FABIÁN VILLA CAICEDO Motivo: Juego brusco grave Art. 63-C CDU FCF	Deportivo Pasto	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
SEBASTIÁN CABEZAS	Atlético F.C.	2º fecha Supercopa	1 fecha	Próxima fecha Supercopa



Federación Colombiana de Fútbol

Motivo: Conducta violenta
Art. 63-D CDU FCF

Juvenil 2024

Juvenil 2024

SANTIAGO
ÁGAMEZ Orsomarso S.C.

2º fecha
Supercopa
Juvenil 2024

2 fechas

Próximas 2
fechas
Supercopa
Juvenil 2024

Motivo: Conducta violenta
Art. 63-D CDU FCF

SEBASTIÁN
SOLANO
(Cuerpo
técnico) Orsomarso S.C.

2º fecha
Supercopa
Juvenil 2024

2 fechas y
multa de
\$243.595

Próximas 2
fechas
Supercopa
Juvenil 2024

Motivo: Lenguaje ofensivo contra un rival
Art. 63-G CDU FCF

CAMILO
CADENA
(Entrenador) Atlético F.C.

2º fecha
Supercopa
Juvenil 2024

Pendiente
(cumple fecha
de suspensión
automática)

Pendiente
(cumple fecha
de suspensión
automática)

Motivo: Retrasar la reanudación de un partido

RENY JOSÉ
TORRES Real Soacha

2º fecha
Supercopa
Juvenil 2024

4 fechas

Próximas 4
fechas
Supercopa
Juvenil 2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

JAIRO
ASPRILLA Once Caldas

2º fecha
Supercopa
Juvenil 2024

4 fechas

Próximas 4
fechas
Supercopa
Juvenil 2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

YEISON
VELASCO Once Caldas

2º fecha
Supercopa
Juvenil 2024

4 fechas

Próximas 4
fechas
Supercopa
Juvenil 2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

BREYNER
MOLANO Real Soacha

2º fecha
Supercopa
Juvenil 2024

4 fechas

Próximas 4
fechas
Supercopa
Juvenil 2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB

MOTIVO

FECHA

MULTA

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co -
info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

TIGRES F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CLUB DEPORTIVO CICLOS	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
PASTO	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ALIANZA F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CORTULUÁ	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
BARRANQUILLA F.C.	7 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
COSTA AZUL	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL CARTAGENA	6 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CÚCUTA DEPORTIVO	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
OLÍMPICAS FÚTBOL	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ONCE CALDAS	6 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
MARTÍN GARCÍA	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL SANTANDER	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO BUCARAMANGA	4 amonestaciones en el mismo partido	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club ENVIGADO F.C. por la presunta infracción de los artículos 101 y 109 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra TURBO F.C. en la ciudad de Envigado el 2 de marzo de 2024, por la fecha 1 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe arbitral de fecha 2 de marzo de 2024, el árbitro central del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTIDO)

El equipo de Envigado se presenta tarde para los actos protocolarios. Llegan cuando están sonando los himnos”.

De igual manera, el informe presentado por el comisario del partido indica lo siguiente:

“Buenos días, a las 8:52 a.m. los árbitros del partido y el comisario organizan todo para iniciar a la hora oficial 9:00 am, siendo las 8:56 am y tras varios llamados al equipo Envigado FC, se procede al ingreso protocolario al terreno de juego por parte de los árbitros y el equipo visitante Turbo Fútbol Club. Cuando van a iniciar los himnos el equipo Envigado FC sale corriendo y se ubica en el terreno de juego, siendo las 8:57 am se da inició a los himnos con ambos equipos al interior del terreno de juego.”

En vista de lo reportado, el Comité encontró que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 101 y 109 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ENVIGADO F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a ENVIGADO F.C. por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimase pertinentes.

El 11 de marzo de 2024 se recibió en la Secretaría del Comité un correo electrónico de la dirección juridico@envigadofc.co, suscrita por el abogado del club.

No obstante, esta comunicación no puede ser de recibo para este Comité, ni tampoco puede ser estudiada ni hacer parte del expediente del caso, pues no está suscrita por quien ejerce la representación legal del club, o por apoderado debidamente acreditado.

En virtud de lo anterior, este Comité debe tener como cierto el contenido de los informes del árbitro y del comisario, habida cuenta que no se desvirtuó la presunción de veracidad de los mismos. Por tanto, es claro que ENVIGADO F.C. vulneró los artículos 101 y 109 del Reglamento del Campeonato, habida cuenta que los jugadores del club se presentaron tarde a los actos protocolarios y no estuvieron en el terreno de juego listos para actuar en el momento en que el Reglamento lo requiere. Esto se traduce entonces en una infracción del artículo 78 literal f) del CDU FCF.

En todo caso, para determinar la sanción a imponer, el Comité tendrá en cuenta que se trata de la primera infracción de ENVIGADO F.C., y que su actuar no afectó el normal desarrollo del encuentro deportivo.



Federación Colombiana de Fútbol

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF resuelve declarar disciplinariamente responsable a ENVIGADO F.C. por la infracción de los artículos 101 y 109 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, motivo por el cual le impone como sanción una amonestación pública.

Se exhorta a ENVIGADO F.C. a cumplir con los tiempos establecidos reglamentariamente para el adecuado inicio de los encuentros deportivos y de sus actos protocolarios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club ATLÉTICO NACIONAL por la presunta infracción de los artículos 101 y 109 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CD CICLOS F.C. en la ciudad de Medellín el 2 de marzo de 2024, por la fecha 1 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe arbitral de fecha 2 de marzo de 2024, el árbitro central del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTIDO)

El equipo visitante Atl Nacional presenta ambos uniformes del mismo color, en este caso color negro. El equipo local decide salir con uniforme negro y no presenta uniforme alterno. Para dar solución al problema de uniformidad el equipo Atl Nacional consigue un uniforme (ilegible) para jugar. Por ende inicia el partido con 7 jugadores debido a esta situación. Se debe modificar la preplanilla esta se entrega el minuto 29 del primer tiempo. El ingreso de 4 inicialistas faltantes del equipo Atl Nacional ingresan al minuto 9 del primer tiempo, cuando llegaron el resto de los uniformes. El encuentro se retrasó 10 minutos de la hora oficial debido a las cámaras de transmisión y video que se encontraban en el escenario deportivo sin autorización”.

De igual manera, el informe presentado por el comisario del partido indica lo siguiente:

“El equipo visitante presenta ambos uniformes del mismo color (negro), el equipo local no presenta uniforme alterno. Para dar solución al inconveniente de uniformidad el equipo visitante (Nacional) presenta 6 camisetitas blancas más el portero, para dar inicio al encuentro (7 jugadores). Debido a esta situación la numeración de la preplanilla inicial no coincidía con la numeración de los 7 inicialistas. Así el equipo visitante debió entregar otra preplanilla con los números correctos, la cual entregan al minuto 29’. El ingreso de los 4 inicialistas faltantes se da al minuto 9, cuando llegan el resto de los uniformes. El compromiso inicia 10 minutos después de la hora oficial debido a que en la tribuna hubo cámaras para grabar y transmitir sin autorización”.

En vista de lo reportado, el Comité encontró que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 46, 50 y 52 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ATLÉTICO NACIONAL.

Por tanto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a ATLÉTICO NACIONAL por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

pruebas que estimase pertinentes.

Vencido el término concedido, ATLÉTICO NACIONAL no aportó sus descargos.

Conforme a lo anterior, para este Comité se encuentra plenamente demostrado, a partir del informe del árbitro y del comisario, que ATLÉTICO NACIONAL incumplió los artículos 46, 50 y 52 del Reglamento del Campeonato, al presentarse a un partido en condición de visitante sin el uniforme alternativo, obligación que el Reglamento del Campeonato impone a los clubes que no actúan en condición de local.

Por la anterior infracción al Reglamento del Campeonato, es claro que se infringió el artículo 78 literal f) del CDU FCF, motivo por el cual, este Comité debe sancionar a ATLÉTICO NACIONAL, analizando en todo caso las circunstancias especiales que rodean el caso, como lo es por ejemplo que se trata de la primera infracción disciplinaria por parte de dicho club, así como que desarrolló todas las acciones tendientes a enmendar su actuar.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF resuelve declarar disciplinariamente responsable a ATLÉTICO NACIONAL por la infracción de los artículos 46, 50 y 52 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, motivo por el cual le impondrá una amonestación pública.

Se exhorta a ATLÉTICO NACIONAL, en los partidos que oficie como visitante, a presentar su uniforme principal y su uniforme alternativo, a fin de propender por un adecuado desarrollo de la competencia y respetar las disposiciones en materia de uniformidad.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club CORDEAJAX por la presunta infracción del artículo 33 del Reglamento del Campeonato y el artículo 83 literales b) y d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CÚCUTA DEPORTIVO en la ciudad de Cúcuta el 2 de marzo de 2024, por la fecha 1 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe arbitral de fecha 2 de marzo de 2024, el árbitro central del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

"7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTIDO)

El jugador #5 Avila Perozo Ulises Orlando, comet #4622240 del club CORDEAJAX que en planilla de juego se encuentra como jugador sustituto entra al terreno de juego en el minuto 78' por el jugador #8 Varilla Alean Juan David, comet #4967477 que pasó a ser sustituido. Al momento de subir la planilla al comet el jugador #5 no se encuentra en el sistema comet pero en planilla de juego si".

En vista de lo reportado, el Comité encontró que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 33 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 83 literales b) y d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CORDEAJAX.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a CORDEAJAX por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimase pertinentes.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

El 11 de marzo de 2024 se recibió en la Secretaría del Comité un correo electrónico de la dirección proyectordeajax@gmail.com, sin evidencia de que esta estuviese suscrita por su representante legal o por apoderado debidamente acreditado.

Por lo tanto, esta comunicación y sus anexos no pueden ser de recibo para este Comité, ni tampoco serán estudiados o incorporados al expediente del caso, pues no existe evidencia de que hayan sido presentados por la persona legalmente facultada para tal efecto.

Así las cosas, y en aras de obtener más elementos de juicio para adoptar una decisión de fondo frente al caso, el Comité mantendrá este caso en investigación, y oficiará al Departamento de Competiciones, a fin de que rinda un informe en el que se detalle el procedimiento de inscripción del jugador Ulises Orlando Ávila Pedrozo a la Supercopa Juvenil FCF, y puntualmente, especifique si este se encontraba habilitado para disputar el partido correspondiente a la fecha 1 con el club CORDEAJAX.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club AMÉRICA DE CALI por la presunta infracción de los artículos 47 y 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPOR VALENCIA F.C. en la ciudad de Cali el 9 de marzo de 2024, por la fecha 2 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe arbitral de fecha 9 de marzo de 2024, el árbitro central del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTIDO)

- *Se retrasó el inicio del partido debido a que no había llegado la ambulancia, produciendo que el partido iniciara a las 10:03 a.m.*
- *Los uniformes del club América S.A. solo presentaban el logo estampado del tronco mas no el de la Federación “FCF”.*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

“Se retardó el inicio del partido por la ambulancia. 3”. El equipo local no tenía el logo de la FCF en su manga izquierda”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción de los artículos 47 y 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club AMÉRICA DE CALI.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a AMÉRICA DE CALI por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA F.C. por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DARSENA F.C. en la ciudad de Valledupar el 10 de marzo de 2024, por la fecha 2 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe arbitral de fecha 10 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El partido se retrasó por ausencia de la ambulancia dándole inicio a las 2:10 p.m. Después del pitazo inicial no se reportó ninguna novedad”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ALIANZA F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ALIANZA F.C. por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

